



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0182-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de mayo de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 025-2021-CCA-UANCV-J, de fecha 25 de mayo de 2021, del Comité de Cese de Actividades; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinario vía plataforma virtual de fecha 28 de mayo de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo prorrogar el estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0182-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de mayo de 2021

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por extinta asamblea Nacional de Rectores – ANR, y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de universidades – CONAFU, y en su artículo segundo: “DISPONER que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la Sunedu, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido;

Que, el Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, según Resolución de Superintendencia N° 025-2021-SUNEDU, de fecha 23 de abril de 2021, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), ha resuelto aprobar el formato denominado “Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (FPO-AEC)” y su Anexo, para la ejecución de las disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, (...);

Que, el Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, bajo Oficio N° 025-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 25 de mayo de 2021, informa que se



RESOLUCIÓN N° 0182-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de mayo de 2021

han conformado las respectivas comisiones por lineamientos para presentar la documentación requerida en el plan de operaciones de ampliación a 3 años más de funcionamiento, siendo los siguientes: LINEAMIENTO 1. Mantenimiento de infraestructura, LINEAMIENTO 2. Adaptación no presencial, LINEAMIENTO 3. Servicios básicos contratados, LINEAMIENTO 4. Personal docente, LINEAMIENTO 5. Personal administrativo, LINEAMIENTO 6. Servicios complementarios para estudiantes, y LINEAMIENTO 7. Otros conceptos (Investigación); cada lineamiento está vinculado con oficinas administrativas y de gestión que debe presentar un conjunto de actividades las cuales se deben alinear con el Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico y los estados financieros actuales y proyectados para los años 2022, 2023 y 2024, en función estrictamente a la cantidad de estudiantes matriculados en esos años, pues el único ingreso que percibe la Universidad es por concepto de matrículas, pensiones de enseñanza y tasas educativas; el Plan de Operaciones para la ampliación a 3 años debe compatibilizar presupuestos actuales y proyectados siendo que la cantidad de estudiantes va a disminuir ostensiblemente en los próximos tres años y los recursos económicos que se capten deberán ser suficientes para demostrar la sostenibilidad económica y financiera de la UANCV; asimismo, con el fin de perfilar de manera real los presupuestos y gastos de los 07 lineamientos y sus respectivas actividades para el año 2022, las comisiones de lineamientos solicitan se apruebe el desarrollo del año académico 2022 en forma virtual en la Sede Central Juliaca y Filiales, salvo excepciones que serían meritoados para el desarrollo de asignaturas en forma presencial que requieran talleres, laboratorios y/o clínica;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme a su autonomía establecida en el Estatuto Universitario, en mérito al estado de emergencia sanitaria acorde al Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el mismo que ha sido ampliado a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, y a fin de continuar salvaguardando la salud de los miembros de la comunidad universitaria de esta Casa Superior de Estudios; se ha determinado que el semestre académico 2022 se desarrollará el servicio educativo en forma virtual en la Sede Central Juliaca y Filiales, teniendo en cuenta que serán meritoadas para dicho desarrollo las asignaturas en forma presencial que requieran talleres, laboratorios y/o clínica;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 28 de mayo de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar, el desarrollo del año académico 2022, en forma virtual en la Sede Central y Filiales de esta Casa Superior de Estudios; salvo excepciones que serían meritoados para el desarrollo de asignaturas dictadas en forma presencial, que requieran Talleres, laboratorios y/o clínica;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0182-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de mayo de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el desarrollo del **AÑO ACADÉMICO 2022**, en **FORMA VIRTUAL** en la Sede Central y Filiales de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; salvo excepciones que serán meritados para el desarrollo de asignaturas dictadas en forma presencial que requieran Talleres, laboratorios y/o clínica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; SUNEDU, DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES DE LA CAPS/**OFICINAS**: DU; I; GCA; SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES**: T; CO, y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.